

Asunto: Informe Propuesta

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL PARASITOIDE “TORYMUS SINENSIS” CON DESTINO A MONTES DE CASTAÑO DE ASTURIAS

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP).

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de insectos adultos de la especie *Torymus sinensis*, parasitoide de la plaga *Dryocosmus kuriphilus*. Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades; siendo los bienes entregados por precio unitario (insecto), sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste.

El detalle de las características técnicas se encuentra en la propuesta de Pliego técnico que se adjunta.

DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite la división en lotes.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que no procede la división en lotes en este contrato, ya que no existe ningún elemento diferenciador que, objetivamente, permita la división de su objeto.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad a satisfacer deriva de la ejecución del encargo que tiene por objeto el suministro y dispersión del parasitoide *Torymus sinensis* en masas de *Castanea sativa* del Principado de Asturias, encomendado a SERPA según Resolución de 16 de julio de 2021 (CONP/2021/2366).

Para dotarse de los ejemplares del parasitoide se revela como insuficiente la producción interna, por tanto, es necesario acudir al mercado por no existir otra forma de abastecimiento para las cantidades requeridas. El insecto *Torymus sinensis* es el necesario para ejecutar las prestaciones encomendadas.

Toda vez que las cantidades de parasitoide a suministrar dependen de la producción anual propia (ciclo biológico); en el momento en el que se ha tenido conocimiento de las necesidades adicionales del parasitoide, se ha planteado la presente licitación por la cantidad estrictamente necesaria, e idónea para dar cumplimiento al encargo encomendado.

SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP)

Se exige que el contratista cuente con los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato. Particularmente, los vehículos destinados al transporte y la maquinaria de la que disponga el empresario para ejecutar el contrato, deben cumplir los requisitos ambientales mínimos exigidos por la normativa sectorial de aplicación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación y se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

Se ha considerado para esta licitación el precio de adjudicación del contrato, con este mismo objeto, adjudicado en enero de 2022, entendiéndose que se trata de un valor que se mantiene como ajustado a mercado.

La cantidad de insectos a suministrar, atendiendo a las necesidades derivadas del encargo CONP/2021/2366, podrá llegar a 28.500 unidades. Estas cantidades corresponden a una estimación de máximos, no fijándose cantidad cierta por acordarse el suministro en función de las necesidades reales. En el valor estimado están incluidos todos los factores de valoración y gastos que según la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como el transporte hasta el punto de suministro a excepción del IVA.

El cálculo del valor estimado se estima en función de los precios de mercado en el año 2022 y asciende a VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (29.355,00 €).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para este contrato asciende a VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (29.355,00 €) sin IVA; TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (32.290,50 €).

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo que tiene por objeto el suministro y dispersión del parasitoides *Torymus sinensis* en masas de *Castanea sativa* del Principado de Asturias, encomendado a SERPA según Resolución de 16 de julio de 2021 (CONP/2021/2366).

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de abril y el 30 de mayo de 2023. Este periodo está condicionado por variables biológicas relacionadas con el parasitoides, con la plaga y con el castaño. Para garantizar el éxito del proceso, la liberación de los insectos debe estar sincronizada con una fase concreta de la fenología del árbol.

No se contempla posibilidad de prórroga.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se propone como criterio único de adjudicación el del precio (ex art. 145.3.f) de la LCSP) teniendo en cuenta que los productos a suministrar están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del suministro de los insectos parasitoides de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin) / Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

Las ofertas se valorarán y clasificarán sobre la base del precio total ofertado.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se proponen los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será Don Eloy Álvarez Ron.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condición especial de ejecución (artículo 202.1 L.C.S.P., párrafo segundo) El adjudicatario deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica la siguiente práctica de carácter medioambiental, acreditándolo fehacientemente y a satisfacción del responsable del contrato: Suministro del material en recipientes reutilizables.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

Estas condiciones especiales de ejecución se configuran como obligaciones contractuales esenciales, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato (art. 211.1.f) de la LCSP).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se establece a continuación un cuadro de penalidades, en las que se contemplan tres grandes categorías. La primera de ellas se refiere a los retrasos en la ejecución, en la que se incluyen las penalidades asociadas a eventuales demoras respecto del plazo de entrega.

El segundo grupo contempla las consecuencias de las entregas defectuosas, entendiéndose que, en los casos en los que se trate de un incumplimiento imputable al contratista, puede ser penalizado.

Se contemplan asimismo penalidades que se califican como procedimentales, para determinadas situaciones relacionadas con la subcontratación del suministro y con la retirada expresa o tácita de la oferta por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

Todas las penalidades detalladas guardan relación con el objeto del contrato. Las penalidades por demora y por cumplimiento defectuoso, pretenden incentivar el adecuado cumplimiento de las concretas prestaciones establecidas para este contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La inclusión de estas penalidades queda justificada en atención a las especiales características del contrato, entendiéndose que se trata de mecanismos que favorecen la mejor implementación del suministro.

Por lo que se refiere a la demora en la entrega, se han incluido penalidades específicas, teniendo en cuenta la finalidad del presente contrato: la concreta petición de suministro del insecto está relacionada con la lucha biológica frente al parásito *Dryocosmus kuriphilus*. Una vez detectado el estado fenológico óptimo del árbol para que tenga lugar la correcta parasitación, debe actuarse con la mayor diligencia posible, por lo que el retraso en la entrega perjudicaría enormemente el objetivo perseguido.

En este sentido, se considera un retraso significativo, el que supere los cinco días naturales sobre el plazo máximo de entrega establecido en los Pliegos. Si la demora fuera calificada como incumplimiento grave (retraso igual o superior a quince días naturales), podría dar lugar asimismo a la resolución contractual.

Por último, las penalidades que podríamos denominar procedimentales son las que se establecen por retirada de la oferta, así como por subcontratación de las prestaciones sin respetar determinadas condiciones, procurando de este modo velar por el cumplimiento de lo indicado en estos aspectos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en el presente Pliego.

Detalle de penalidades.

A.1 Demora

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de siete días naturales al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, SERPA podrá proceder, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de la penalidad siguiente: Si se produjera un retraso igual o superior a cinco días naturales, sobre el plazo máximo establecido para la entrega desde el requerimiento que se realice a tal efecto, se aplicará una penalidad en forma de descuento sobre el precio total, IVA incluido, en la factura del período correspondiente, del 10 %.

A.2 Resolución del contrato por demora

Si se produjera un retraso igual o superior a quince días naturales, sobre el plazo máximo establecido, siempre que fuera imputable al contratista, se consideraría un incumplimiento grave, y SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato.

B. 1 Entrega defectuosa

En el caso de que una entrega supere los valores que se establecen en la cláusula décima del Pliego de Prescripciones Técnicas (el porcentaje de mortalidad de los insectos supere el 10 %, y al cabo de 10 días, la mortalidad supere el 25 %) y siempre que las partidas afectadas no se repongan en un plazo máximo de 5 días naturales, no serán abonadas.

B.2 Resolución del contrato por cumplimiento defectuoso

SERPA se reserva el derecho a la resolución del contrato en el caso de que en las entregas se produzca un incumplimiento grave en lo que se refiere a las condiciones de calidad exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, se considerará tal la calificación como defectuosa en los términos indicados en el apartado anterior, (el porcentaje de mortalidad supere el 10 %, y al cabo de 10 días, la mortalidad supere el 25 %) de dos entregas periódicas seguidas.

En tal caso, el informe propuesta previo a la resolución, que será emitido por el responsable del contrato por parte de SERPA, detallará las deficiencias observadas y su falta de adecuación para la necesidad planteada en la presente licitación.

En tales casos de resolución se seguirá el Procedimiento para la imposición de penalidades, dando audiencia al contratista, con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente.

C. Subcontratación

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, SERPA podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato (art. 215.3.a) LCSP) atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido. La misma penalidad podrá ser impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones del artículo 217 de la LCSP.

D. Retirada tácita o expresa de la oferta

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya instado), SERPA se reserva la posibilidad de imponer al licitador una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalidad podrá aplicarse en los casos en los que se produzca una retirada expresa de la oferta, en un momento posterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 205 de la LCSP.

RÉGIMEN DE PAGOS

El abono se realizará según las entregas periódicas realizadas por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

SERPA deberá aprobar la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de dicha conformidad.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Fdo. D. Eloy Álvarez Ron

Responsable técnico

Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña

Gerente de SERPA

Órgano de Contratación

Servicios jurídicos SERPA

Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

1 MATERIAL A SUMINISTRAR

El suministro estará compuesto por una cantidad máxima estimada de 28.500 insectos adultos de *Torymus sinensis* con una proporción entre sexos de 70 % de hembras y 30 % de machos ± 5 %. Los insectos serán entregados en viales de plástico con sistema de alimentación azucarada que garantice su supervivencia, agrupados en cantidades de entre 20 y 35 individuos por vial, manteniendo la proporción entre sexos en cada uno de los viales. Además, no deben incluir ningún otro tipo de organismo diferente a *Torymus sinensis*.

El porcentaje de mortalidad de los insectos a la entrega no deberá superar el 10 %, y al cabo de 10 días, la mortalidad no debe superar el 25 %. En caso de superar estos valores, las partidas afectadas deben ser repuestas en un plazo máximo de 5 días naturales, de lo contrario, no serán abonadas.

Los viales deberán ser embalados en cajas isotérmicas junto con algún tipo de elemento refrigerante capaz de mantener una temperatura interior entre los 7°C y los 14°C durante el transporte.

2 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Los viales conteniendo los insectos deberán ser entregados en el Vivero Forestal de La Mata (Grado – Asturias) en un plazo máximo de 7 días naturales desde la petición formal que sea cursada a tal efecto por parte de SERPA. El periodo de suministro estará comprendido entre el 1 de abril y el 30 de mayo del mismo año.

La totalidad del suministro será dividido en un mínimo de 2 y un máximo de 4 envíos independientes, y la distribución de cantidades en cada uno de ellos será notificada en el momento de solicitar cada uno de los envíos.

3 CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO Y CONSIDERACIONES GENERALES

Dado que el presente contrato se plantea como una estimación de materiales, se facturarán y abonarán solamente las cantidades realmente suministradas.

A la recepción, se comprobará que el material llega en condiciones de refrigeración y la integridad de los insectos tal como se describe en el apartado anterior. En caso contrario, no será recibido el material y se comunicará de forma inmediata al suministrador.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte.